



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



CSAEGRO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO

X

X

Agosto 2021

4

4





ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	3
II.	GLOSARIO	4
III.	MARCO NORMATIVO	6
IV.	OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	7
V.	ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	7
VI.	MISIÓN Y VISIÓN DEL CSAEGRO	8
VII.	CARTA INVITACIÓN	8
VIII.	PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	9
IX.	VALORES	11
X.	REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	12
XI.	CARTA COMPROMISO	13
XII.	CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	14
a)	PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ART. 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	14
b)	CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CSAEGRO	15
XIII.	RIESGOS ÉTICOS	17
XIV.	INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	18

E

X

I. INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro del artículo 109, fracción III, del Título Cuarto, que se aplicarán sanciones administrativas a las personas servidoras públicas por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

De la misma forma la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Artículo 15, señala que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Asimismo, la Ley Federal de Austeridad Republicana, señala en su artículo 23 que, ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.

Derivado de lo anterior, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) conformado el día 04 de julio de 2016, tiene entre sus funciones: elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta, a efecto de propiciar la integridad de las personas servidoras públicas del CSAEGRO e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético como lo establecen las disposiciones aplicables en la materia.

Con base en lo antes expuesto, se presenta el Código de Conducta del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), el cual, es el documento orientador de la actuación cotidiana de las personas servidoras públicas, sustentado en los valores éticos, principios y reglas de integridad vinculados con la misión y visión institucional, así como para fortalecer las competencias para el entendimiento y manejo de las situaciones de integridad para el ejercicio de la función pública y ampliar e intensificar la comprensión acerca de la relevancia de la transparencia y de la ética en el quehacer institucional.



II. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Austeridad: Implementar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

Acoso sexual: Forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, esto, conforme al "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

Actuación bajo conflicto de interés: Falta administrativa grave a que se refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivos de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal.

Austeridad republicana: De conformidad con el artículo 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana, es la conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados

Bases: Las Bases Generales de Integración, Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, previa visto bueno del Órgano Interno de Control, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, observando lo previsto en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Código de Ética: El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Comité y/o CEPCI: El Comité de Ética del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

Comportamiento ético: Capacidad que tiene el ser humano de actuar en concordancia con la ética.

Conflictos de intereses: La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Delación: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora pública o a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.

Denuncia: Manifestación de hechos presuntamente irregulares, en los que se encuentran involucradas personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, sobre posibles incumplimientos al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Fiscalía General de la República.

Discriminación: Trato diferente y perjudicial que se da a una persona por motivos de raza, sexo, ideas políticas, religión.

Entidades: Las consideradas como entidades paraestatales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en el ámbito laboral. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, de conformidad con el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal".

Lineamientos: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética.

Personas servidoras públicas: Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Principios: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los que se definen en el Capítulo II, numeral Quinto del "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" del 12 de octubre de 2018.



Recursos Públicos: Los ingresos que obtiene el Estado en forma coactiva (Tributos), voluntaria (donación, legado) de la economía de los particulares y del uso de sus bienes (venta, usufructo, arrendamientos) para satisfacer las necesidades colectivas, a través de la prestación de los servicios públicos.

Reglas de integridad de actuación Pública: Son aquellas que rigen la conducta de las personas servidoras públicas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, dichas reglas se encuentran señaladas en el art. 24 del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Riesgo ético: Son las situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad.

Transparencia: Conjunto de normas, procedimientos y conductas que definen y reconocen como toda la información generada o en posesión de las entidades gubernamentales o por aquellas del ámbito privado que utilicen recursos, ejerzan funciones o sean del interés público.

Unidad: Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado el 12 de octubre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado el 05 de febrero de 2019.
- Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como para las Empresas Productivas del Estado, del 22 de abril de 2019.
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 septiembre 2019.
- ACUERDO por el que se reforma el diverso por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y



Externos de la Corrupción. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2020

- Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 noviembre 2019.
- Protocolo de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 diciembre 2019.
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual publicado el 3 enero 2020.
- ACUERDO por el que se reforma y adiciona el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado el 11 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
- Aclaración al Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, publicado el 3 de enero de 2020 (7 de abril 2020).
- ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

IV. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Promover entre las personas servidoras públicas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, las conductas orientadoras, a partir de la adopción de los Principios Constitucionales, Valores y Reglas de Integridad, favoreciendo la actuación ética, el respeto de las personas, la prevención de actos de corrupción, de conflictos de intereses, la promoción de la austeridad republicana y que delimiten su actuación en situaciones específicas que involucra la operación y el cumplimiento de sus funciones, así como favorecer el avanzar en la misión, visión y el cumplimiento de objetivos del Colegio.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente ordenamiento normativo interno del CSAEGRO denominado Código de Conducta, es de observancia obligatoria para toda persona servidora pública que desempeñe un empleo, cargo o comisión al interior del CSAEGRO, por lo que deberá aplicar y sujetar su actuación a las conductas que establece, con base en los principios, valores y reglas de integridad definidos, sin importar la categoría, responsabilidad, funciones o régimen de contratación.



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS
PÚBLICAS DEL COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL
ESTADO DE GUERRERO



CSAEGRO

VI. MISIÓN Y VISIÓN DEL CSAEGRO

Misión:

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), encargado de proporcionar servicios educativos en la rama agropecuaria, a nivel superior y medio superior, para formar profesionistas y técnicos que contribuyan al desarrollo, producción y productividad en beneficio de las y los productores agropecuarios del país, mediante la aplicación de métodos científicos y tecnológicos.

Visión: Ser una institución de excelencia vinculada al sector productivo, que represente la mejor opción de educación y capacitación agropecuaria, fomentando el uso racional de los recursos naturales y tecnológicos.

VII. CARTA INVITACIÓN

Estimadas y estimados colaboradores del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO).

La buena conducta es fundamental en el desarrollo de nuestro trabajo, es un factor generador de confianza que representa un auténtico sello de distinción que las personas valoran de manera extraordinaria. El buen comportamiento, es resultado de la práctica día a día de los principios, valores éticos y las reglas de integridad, por lo tanto, su identificación y apropiación es una prioridad para todas y todos, como lo es para el CSAEGRO velar por su cumplimiento.

Para fomentar que continuemos trabajando de acuerdo a estas pautas de comportamiento ético, el CSAEGRO ha aprobado la actualización del Código de Conducta, el cual, permitirá orientar la actuación de las personas servidoras públicas que colaboran en este Colegio.

A través de este documento, el CSAEGRO insta a la ayuda mutua y a la consulta permanente, refrendamos el compromiso con la nueva ética pública; por ello, los invito a observar en todo momento el Código de Conducta Institucional, contrayendo el compromiso de fomentar una cultura de integridad en el servicio público, la austeridad republicana, así como la prevención de conflictos de interés, en contra de las conductas discriminatorias, de hostigamiento sexual y acoso sexual o cualquier otra forma de violencia y de tolerancia a la corrupción, así como cualquier conducta contraria a la ética pública.

Sigamos coadyuvando al cumplimiento de la misión y avanzar en la visión de la institución, de la que nos sentimos cada vez más orgullosos.

Un cordial saludo

Dr. Régulo Jiménez Guillén
Director General del Colegio Superior Agropecuario
del Estado de Guerrero.

VIII. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO se rigen por los principios constitucionales y legales que a continuación se describen:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.



- e) Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
- i) Objetividad: Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- k) Rendición de cuentas: Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y

mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- n) Integridad: Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- o) Equidad: Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

IX. VALORES

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO observan en su actuar los valores de:

- a) Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- d) Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.



- e) Equidad de género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- h) Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

X. REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO, en el ámbito de sus funciones deberán incorporar las reglas de integridad: Actuación pública; Información pública; Contrataciones públicas; Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones; Programas gubernamentales; Trámites y servicios; Recursos humanos; Administración de bienes muebles e inmuebles; Procesos de evaluación; Control interno; Procedimiento administrativo; Desempeño permanente con integridad; Cooperación con la integridad; y, Comportamiento digno, que se detallan en el “Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal” publicado el 5 de febrero de 2019, y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” del 12 de octubre de 2018, así como las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública en febrero de 2017.

Dirección electrónica de consulta:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5549577&fecha=05/02/2019

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5540872&fecha=12/10/2018

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/188655/ReglasdeIntegridadParaEjercicioFuncionPublica.pdf>



XI. CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas del CSAEGRO hacen constar que conocen y comprenden el Código de Conducta y asumen el compromiso de observar estrictamente su cumplimiento durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

El Comité de Ética del CSAEGRO publicará en la página de la institución la carta compromiso, y a través de oficio solicitará a las personas servidoras públicas suscriban dicha carta, y esta, sea remitida al correo electrónico cepci@csaegro.gob.mx.

Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero

Carta compromiso del Código de Conducta

Por medio del presente, manifiesto que he leído íntegramente el Código de Conducta de mi institución y comprendo plenamente el contenido del mismo.

Protesto cumplir y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad que se describen en el mismo, así como denunciar cualquier acto en el que se observe un incumplimiento al Código de Conducta, durante el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión en el CSAEGRO.

Manifiesto que con fecha _____ suscribo voluntariamente la presente carta.

Nombre completo: _____

Cargo o puesto: _____

Área de adscripción: _____

Firma: _____

E



XII. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

a) PRINCIPIOS Y DIRECTRICES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ART. 7 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;



X. Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;

XI. Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;

XII. Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, y

XIII. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Estado mexicano.

b) CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CSAEGRO

1. Como persona servidora pública del CSAEGRO utilizo y promuevo un lenguaje incluyente y claro; libre de estereotipos de género.
2. Como persona servidora pública del CSAEGRO fomento un ambiente laboral basado en el trato digno, respeto mutuo, libre de violencia, discriminación, distinción, exclusión, restricción o cualquier característica que afecte a las personas servidoras públicas, así como a la ciudadanía.
3. Como persona servidora pública del CSAEGRO otorgo y fomento un comportamiento digno y responsable en el servicio que presto hacia la población en general.
4. Como persona servidora pública del CSAEGRO me conduzco en forma digna sin usar un lenguaje o realizar acciones que impliquen hostigamiento sexual y acoso sexual.
5. Como persona servidora pública del CSAEGRO favorezco conductas que propicien el respeto y la atención a los derechos humanos.
6. Como persona servidora pública del CSAEGRO desempeño mis funciones con respeto y sin ningún tipo de violencia de género que impida el trato igualitario entre mujeres y hombres.



7. Como persona servidora pública del CSAEGRO me conduzco con empatía y respeto hacia mis compañeras y compañeros de trabajo; garantizando la colaboración y el trabajo en equipo.
8. Como persona servidora pública del CSAEGRO evalúo de forma honesta, imparcial y con respeto, el desempeño del personal que tengo a mi cargo.
9. Como persona servidora pública del CSAEGRO promuevo, respeto, protejo y garantizo, los derechos humanos establecidos en la Constitución.
10. Como persona servidora pública del CSAEGRO otorgo a las personas en general el mismo trato, por lo que no concedo privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permito que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten mi compromiso para tomar decisiones o ejercer mis funciones de manera objetiva.
11. Como persona servidora pública del CSAEGRO cumplo con estrategias preventivas para asegurar la seguridad e integridad de todo el personal, en su quehacer laboral;
12. Como persona servidora pública del CSAEGRO utilizo de forma racional y eficiente los recursos; enfocándome al objetivo de sustentabilidad con impactos positivos en lo ecológico, económico y social;
13. Como persona servidora pública del CSAEGRO administro los recursos públicos que están bajo mi responsabilidad, sujetándome a los principios de austeridad; eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos para los que están destinados;
14. Como persona servidora pública del CSAEGRO otorgo al personal a mi cargo, las facilidades necesarias para que se capaciten y se superen profesionalmente;
15. Como persona servidora pública del CSAEGRO aprovecho al máximo mi jornada laboral para cumplir con mis funciones y obligaciones;
16. Como persona servidora pública del CSAEGRO, formo parte del Sistema de Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, comprometiéndome a proporcionar información sobre actos que se hayan cometido, se estén cometiendo o sea probable que se cometan por servidores públicos, respecto de presuntos actos graves de corrupción, violaciones a derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual.
17. Como persona servidora pública del CSAEGRO manejo con responsabilidad los sistemas de información que tengo a mi cargo.

Para la elaboración del Código de Conducta, el Comité de Ética, aprobó *“Realizar una consulta formal a todas las unidades administrativas del ente público, a fin de que indiquen sus propuestas u observaciones al Código de Conducta, así como los riesgos éticos de sus áreas”*, dicha consulta se realizó de forma electrónica en el Centro de Estudios Técnicos y Oficinas Administrativas, y de forma física en el Centro de Estudios Profesionales del CSAEGRO.

XIII. RIESGOS ÉTICOS

En atención a la actividad 5.1.1, se aprobó por unanimidad en la Sexta Reunión Extraordinaria del CEPCI, celebrada el 20 de agosto de 2020, los cinco procesos sustantivos y sus riesgos específicos, quedando registrados de la siguiente manera:

- 1.- Formación de Recursos Humanos en el nivel medio superior y superior, en las Ciencias Agropecuarias. Riesgos específicos: Falta de Profesionalismo por parte del personal docente; y Falta de cooperación entre los servidores públicos de la Institución que afecta la asociación para la consecución de objetivos institucionales.
- 2.- Programa de Becas. Riesgos Específicos: Falta de igualdad y no discriminación en la asignación de becas a la comunidad estudiantil conforme al Reglamento; y Falta de eficiencia en la aplicación del Programa de becas, afectando los objetivos y metas institucionales.
- 3.- Administración de Recursos Humanos. Riesgos específicos: Falta de interés público y Profesionalismo en las actividades de docencia, investigación y extensión afectando los objetivos y metas Institucionales; y Comportamiento digno deficiente de los servidores públicos del CSAEGRO.
- 4.- Administración de Recursos Materiales. Riesgos Específicos: Falta de transparencia e imparcialidad de los servidores públicos en las acciones de planeación, contratación y ejecución de bienes y servicios que afecten el eficaz uso de los recursos públicos; y Falta de eficiencia en la revisión del cumplimiento de los bienes y servicios contratados.
- 5.- Participación Social. Riesgos Específicos: Falta de transparencia y rendición de cuentas a la participación social a través de la contraloría social, afectando los objetivos y metas; y Falta de eficiencia en la elaboración y cumplimiento del programa anual de trabajo.



XIV. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

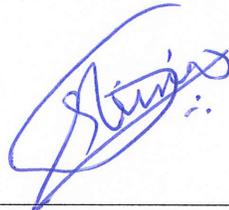
La interpretación, consulta o asesoría del presente documento, estará a cargo del Comité de Ética del CSAEGRO, y en el ámbito de sus atribuciones de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses; en lo que refiere a consultas en materia de conflictos de Intereses podrán presentarse ante el Comité de Ética quien, a su vez remitirá dichas consultas a la Unidad de Ética Pública en términos de los numerales 91 y 94 de los Lineamientos Generales.

El incumplimiento al presente Código de Conducta, se podrá denunciar de forma electrónica al correo cepci@csaegro.gob.mx, o bien dirigirse con el Secretario Ejecutivo del Comité de Ética Institucional, ubicado en las instalaciones de las Oficinas Administrativas, en Av. Guerrero #81 primer piso, Colonia Centro, Iguala de la Independencia Guerrero, Tel. 733 33 2 43 28.

El presente Código de Conducta fue elaborado por el Comité de Ética del CSAEGRO y cuenta con el visto bueno del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4, fracción I, 23 y Transitorio Cuarto del Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019, se emite el presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas del CSAEGRO, el día 31 de agosto de 2021, mismo que estará vigente a partir de su publicación en la página oficial de la institución; <https://csaegro.agricultura.gob.mx/>.

La primera emisión del presente documento se realizó el 17 de julio de 2019, en la primera reunión ordinaria 2019.



Dr. Régulo Jiménez Guillén
Director General del Colegio Superior
Agropecuario del Estado de Guerrero.

g

